

de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido en San Cristóbal, hoy, 19 de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.— (Fdo.) Lic. José Ma. Frómata Nina, Notario.—

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1637, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del señor Miguel Román Pérez hijo, como Agregado Civil de la Embajada de la República en la Argentina.— G. O. N° 6749, del 11 de Febrero de 1948.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1637.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Ter-

pero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Román Pérez hijo como Agregado Civil de la Embajada de la República Dominicana en la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 1638, que modifica el artículo 8 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6749, del 11 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1638.

UNICO.— Se modifica el inciso 4º del artículo 8 de la Ley Nº1488, del 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, inciso que prohíbe bajo pena de comiso y destrucción la importación de los efectos enumerados en el mismo, para que rija del siguiente modo:

“4º.— Ruletas, artículos de juego, cajas y todas las demás máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos, si dicha distribución depende del azar, excepto cuando se trate de estos mismos efectos importados para fines benéficos u otros previstos por las leyes, mediante la autorización y regulaciones en cuanto al tiempo de permanencia y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo; excepto igualmente cuando se trate de dichos efectos como juguetes o adornos de objetos, debiendo entonces ser aforados en los párrafos correspondientes de este Arancel”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

pero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Román Pérez hijo como Agregado Civil de la Embajada de la República Dominicana en la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 1638, que modifica el artículo 8 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6749, del 11 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1638.

UNICO.— Se modifica el inciso 4º del artículo 8 de la Ley Nº1488, del 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, inciso que prohíbe bajo pena de comiso y destrucción la importación de los efectos enumerados en el mismo, para que rija del siguiente modo:

“4º.— Ruletas, artículos de juego, cajas y todas las demás máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos, si dicha distribución depende del azar, excepto cuando se trate de estos mismos efectos importados para fines benéficos u otros previstos por las leyes, mediante la autorización y regulaciones en cuanto al tiempo de permanencia y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo; excepto igualmente cuando se trate de dichos efectos como juguetes o adornos de objetos, debiendo entonces ser aforados en los párrafos correspondientes de este Arancel”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

pero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Román Pérez hijo como Agregado Civil de la Embajada de la República Dominicana en la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 1638, que modifica el artículo 8 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6749, del 11 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1638.

UNICO.— Se modifica el inciso 4º del artículo 8 de la Ley Nº1488, del 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, inciso que prohíbe bajo pena de comiso y destrucción la importación de los efectos enumerados en el mismo, para que rija del siguiente modo:

“4º.— Ruletas, artículos de juego, cajas y todas las demás máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos, si dicha distribución depende del azar, excepto cuando se trate de estos mismos efectos importados para fines benéficos u otros previstos por las leyes, mediante la autorización y regulaciones en cuanto al tiempo de permanencia y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo; excepto igualmente cuando se trate de dichos efectos como juguetes o adornos de objetos, debiendo entonces ser aforados en los párrafos correspondientes de este Arancel”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

pero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Román Pérez hijo como Agregado Civil de la Embajada de la República Dominicana en la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 1638, que modifica el artículo 8 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6749, del 11 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1638.

UNICO.— Se modifica el inciso 4º del artículo 8 de la Ley Nº1488, del 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, inciso que prohíbe bajo pena de comiso y destrucción la importación de los efectos enumerados en el mismo, para que rija del siguiente modo:

“4º.— Ruletas, artículos de juego, cajas y todas las demás máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos, si dicha distribución depende del azar, excepto cuando se trate de estos mismos efectos importados para fines benéficos u otros previstos por las leyes, mediante la autorización y regulaciones en cuanto al tiempo de permanencia y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo; excepto igualmente cuando se trate de dichos efectos como juguetes o adornos de objetos, debiendo entonces ser aforados en los párrafos correspondientes de este Arancel”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la